



Universidad Nacional

Expte. 21-96-15166.-

de
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el dictamen de la Comisión designada por Resolución Rectoral nro. 1123/96, para el otorgamiento de asignaciones complementarias bajo el concepto de presentismo al personal del área central de esta Universidad; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Presupuesto y Cuentas,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar la modificación del artículo 1, numeral 4to. y el artículo 2, numerales 8vo. y 11mo. de la Resolución nro. 471/95 de este H.Cuerpo; en los términos propuestos en el dictamen de la Comisión creada por Resolución Rectoral nro. 1123/96, obrante a fojas 2/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente, con la siguiente salvedad:

Art. 2, numeral 11: donde dice "...y/o con partidas especiales no utilizadas provenientes del Tesoro Nacional...", debe decir: "...y/o con partidas especiales no utilizadas, destinadas específicamente al personal no docente, provenientes del Tesoro Nacional..."

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ae

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

2

DICTAMEN COMISIÓN RESOLUCIÓN NRO. 1123/96

Los integrantes de la comisión designada por la resolución citada, reunidos en el local de la Secretaría de Administración, se dirigen al Sr. Rector efectuando las siguientes recomendaciones:

1) Propiciar el pago de Presentismo al personal No Docente del área central con la economía global del inciso 1 producida en las dependencias respectivas en el ejercicio 1996 (ver punto 4). Ello requeriría impulsar la modificación de la Res. nro. 471/95 HCS, modificada por su similar nro. 10/96, en los puntos que a continuación se expresan:

✕ a) Art. 2do. numeral 8vo.: Reemplazar por: "En ningún caso el premio por presentismo podrá superar la suma de cien pesos (\$ 100) por mes y por agente, quedando su determinación sujeta a la disponibilidad de recursos propios y/o economías del inc. 1 destinado a salarios del sector no docente."

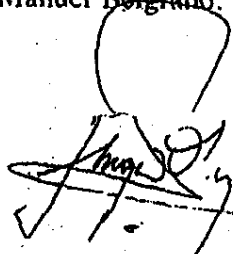
✕ b) Art. 2do. numeral 11: Reemplazar por: "El otorgamiento de las asignaciones complementarias podrá atenderse con recursos propios y/o economías del inciso 1 destinado a salarios del sector no docente y/o con partidas especiales no utilizadas provenientes del Tesoro Nacional a partir del Presupuesto Universitario".

✕ c) Art. 1ro. numeral 4to: Agregar: "La asistencia a Congresos u otros eventos, con autorización de la respectiva autoridad, se considerará como una extensión de la actividad del agente en el propio lugar de trabajo, en la medida que se cumplieren los requisitos de asistencia, participación, etc. que se establezcan en cada caso. Asimismo, la licencia anual y las que se determinen con carácter general, no darán lugar a la pérdida del presentismo."

2) Recomendar al Sr. Rector, el congelamiento de vacantes del área central, correspondiente al sector no docente, hasta el 31 de diciembre de 1996, previa determinación de las excepciones que pudieran ser necesarias. De esta manera, sería posible la proyección de las economías a producirse hasta fin de ejercicio con un alto grado de probabilidad.

3) Destinar las economías del inciso 1 proyectadas hasta el 31 de diciembre de 1996, a determinar por la Secretaría de Administración de la Universidad, correspondientes al sector no docente del área central, para el pago de presentismo por el período noviembre-diciembre de 1996 y enero-febrero de 1997, de ser suficiente. Los períodos sugeridos se podrían adelantar según fueren los plazos en que los órganos competentes resuelvan los puntos anteriores, y se efectúen los cálculos pertinentes.

4) A los efectos de dar cumplimiento al punto 1, las dependencias que se detallan a continuación, deberán afrontar el pago del presentismo afectando sus propias economías y recursos, recomendando su discusión en el seno de la comisión de paritarias: Laboratorio de Hemoderivados, Escuela de Lenguas, Colegio Nacional de Monserrat, Escuela Superior de Comercio Manuel Bolgrano.



5) El presentismo no excluye el pago de la asignación complementaria en concepto de extensión de jornada. En este sentido, se recomienda analizar la necesidad de reformar el Art. 2º, numeral 15 de la Res. nro. 471/95 HCS.

Esta Comisión se permite aconsejar, aún cuando no sea su cometido específico, lo siguiente:

a) Utilizar hasta el 31 de diciembre de 1996, la totalidad de los fondos provenientes de la Contribución de Gobierno para el presente ejercicio en concepto de Reforma Administrativa, con el fin de aumentar el pago mensual acordado en paritaria local, respetando el tope establecido por la paritaria nacional, para la totalidad del personal.

b) Sugerir que, aquellas unidades académicas que resuelvan el pago de asignaciones complementarias al personal no docente con economías del inciso 1 en el corriente ejercicio, distingan las fuentes de las economías (planta docente o no docente) de acuerdo al siguiente criterio:

b.1. Calcular el costo de las plantas teóricas docente y no docente (Decreto 1673/89 y rectificaciones y/o modificaciones hasta la fecha), utilizando los promedios de los adicionales remunerativos propios de la dependencia. No se considerará el adicional establecido por la paritaria local y se tendrá en cuenta la disminución impuesta por el Decreto 290/95.

b.2. Calcular el gasto proyectado en personal docente y no docente para el ejercicio 1996. A tales efectos, deberá procederse del siguiente modo:

* Tomar el último mes liquidado del corriente ejercicio (neto de las liquidaciones efectuadas en concepto de Reforma Administrativa y Decreto 290/95) y multiplicarlo por el número de meses restantes hasta el fin del ejercicio 1996, incluido medio sueldo anual complementario (discriminando personal docente y no docente).

* A este resultado, se deberá sumar o restar todos los movimientos de planta en trámite que implicarán un incremento o decremento del gasto en inciso 1.

* A la proyección así efectuada, deberá adicionársele el monto de las liquidaciones de haberes acumuladas del corriente ejercicio (neto de los pagos efectuados en concepto de Reforma Administrativa y Decreto 290/95).

b.3. Calcular el ahorro teórico de cada sector, el cual surge de la diferencia entre el costo de las respectivas plantas teóricas (punto b.1.) y el gasto proyectado en personal docente y no docente (punto b.2.). En el caso de la planta docente, deberá deducirse del monto liquidado lo pagado en concepto de curso de nivelación.

b.4. Calcular la participación porcentual de las diferencias establecidas según b.3. con respecto a la diferencia total.

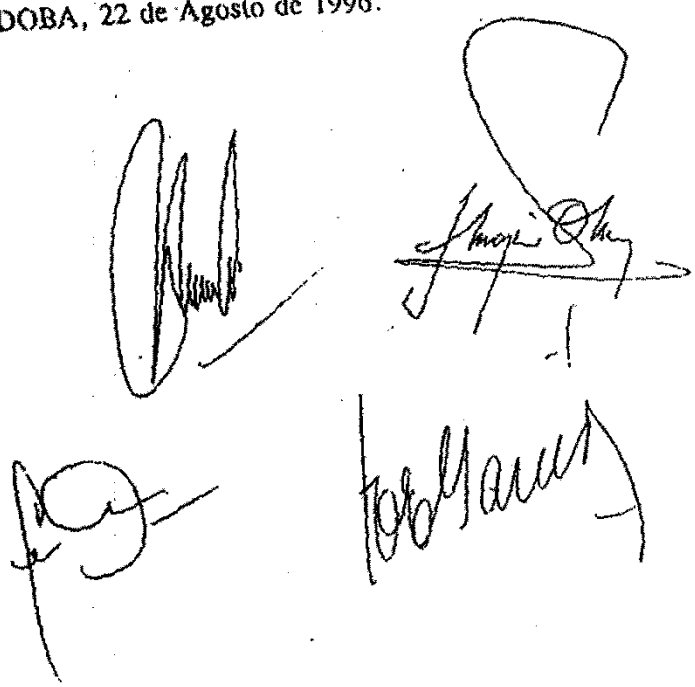
2

4

b.5. Determinar la economía proyectada del inciso 1 de la unidad académica para el ejercicio 1996, y aplicarle los porcentajes calculados según b.4., lo que dará por resultado la economía correspondiente a cada uno de los sectores (docente y no docente).

Se considerará economía proyectada del inciso 1 para el ejercicio 1996 a la diferencia entre los créditos otorgados presupuestariamente en el inciso 1 y gasto proyectado total (punto b.2.).

CÓRDOBA, 22 de Agosto de 1996.



The block contains four distinct handwritten signatures in black ink. One signature is at the top left, another is in the center, a third is at the bottom left, and the fourth is at the bottom center. The signatures are stylized and difficult to read.